

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**

PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 60/2025**  
Publicación Especial

**Resolución General DGRM N° 33/2025**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**Dr. GUSTAVO SAADI**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Lic. NICOLAS ACUÑA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77).

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:  
**16/07/2025**

Boletín Municipal Digital:

<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca  
2025

**Resolución**

**Número:** RESOL-2025-33-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA  
Miércoles 16 de Julio de 2025

**Referencia:** Modificación de la Resolución General " Programa Pro bono" N° 20/2025.

**VISTO:**

El DECTO-2024-512-E-MUNICAT-INT, la RESOL-2024-30-EMUNICAT-DGR#SH, la Ley de Honorarios Profesionales N° 5724, Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025 y la RESOL-2025-20-EMUNICAT-DGR#SH.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante RESOL-2025-20-EMUNICAT-DGR#SH de fecha 15 de abril de 2025, se aprueba el Programa "Pro bono" dentro del proceso de ejecución fiscal.

Que, dicha normativa establece que los abogados que pretendan de manera voluntaria llevar adelante la ejecución de boletas de deuda deberán respetar, dentro del programa mencionado en el artículo precedente, la asignación de un mínimo de diez (10) boletas de deuda por mes calendario, sin derecho alguno al cobro de honorarios profesionales por las mismas.

Que, dichas ejecuciones son designados por el Director General de Rentas en base a parámetros objetivos de segmentación y zonificación, más la capacidad contributiva de los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria.

No obstante las causas designadas como pro bono, el abogado interviniente debe tener la facultad de dispensar del cobro honorarios profesionales a los contribuyentes, cuando la causa amerite una excusable justificación y atención.

Por ello.

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: AGREGUESE el artículo 2° BIS a la RESOL-2025-20-EMUNICAT-DGR#SH, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 2° BIS: No obstante lo establecido en el artículo 2° del presente acto administrativo, facítese al abogado interviniente para dispensar del cobro de sus honorarios profesionales, cuando existan causas atendibles que ameriten excusable justificación y atención, detallando el motivo de la dispensa.*

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Registro Municipal. Publíquese y archívese.

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL  
Date: 2025.07.16 10:36:40 -03:00

Mariano German Toledo  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL  
Date: 2025.07.16 10:36:41 -03:00